

DECRETO NÚM. 1768/2019:

Con motivo de las Fiestas de San Juan, que se celebrarán los días 14 al 16 y del 20 al 24 del mes de junio, el responsable del área de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Leioa considerando la regulación en materia de ocupación de vía pública y espectáculos públicos y actividades recreativas, ha realizado, con fecha de 31 de mayo de 2019, propuesta de normativa de autorización de la instalación de barracas, elementos de feria, y txosnas.

En base a la propuesta citada, y en uso de la atribución conferida por el art. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Aprobar de la regulación que se anexa para la autorización de la instalación de (barracas, elementos de feria, txosnas...), abriendo el plazo para la presentación de solicitudes conforme a las condiciones establecidas en la misma.

Segundo.- Que por los servicios correspondientes se proceda a la publicación de esta normativa con carácter urgente en <https://leioahurbil.leioa.net> y www.kulturleioa.com.

Tercero.- Dar traslado del Decreto al SAC, y a los departamentos de Cultura, Policía Municipal y Oficina Técnica, a los efectos oportunos

Así lo mandó y firmó la Sra. Alcaldesa en funciones, Dña. Mari Carmen Urbieto González, en Leioa, a treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

JARDUNEKO ALKATEA,

LA SECRETARIA,

Fdo. : Mari Carmen Urbieto González

Fdo. : Chiara Camarón Pacheco

NORMATIVA DE ATRACCIONES DE FERIA Y TXOSNAS DURANTE LAS “FIESTAS DE SAN JUAN 2019” EN LEIOA

TITULO 1.- OBJETO Y COMPETENCIA

art.1. Objeto

El presente documento tiene por objeto regular el otorgamiento de las autorizaciones de ocupación del dominio público para la instalación de atracciones y negocios de feria, txosnas y otras instalaciones similares con motivo de las FIESTAS DE SAN JUAN 2019 en LEIOA, a celebrar entre los días 14 y 24 de junio de 2019.

Igualmente se establecen las condiciones a las que se someterá el desarrollo de las ocupaciones autorizadas.

art.2. Atribuciones

Esta normativa se deriva de las competencias municipales establecidas en la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi y relativas a la ordenación y gestión sobre comercio ambulante, la promoción, gestión y defensa de la

salud pública y la ordenación, gestión de la defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en estas materias en la legislación básica europea, estatal y autonómica y de las competencias que sobre estos mismos ámbitos poseen el resto de administraciones públicas vascas.

Asimismo, deriva de la aplicación de la Ley 1/2010, de reforma de la Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista, y el Real Decreto 199/2010 que detalla el régimen jurídico de la venta ambulante, y de la Ley 10/2015, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

En uso de sus competencias, el Ayuntamiento de Leioa podrá adoptar las medidas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades del recinto Ferial, todo ello atendiendo a la legislación referida *ut supra*.

El Ayuntamiento podrá ordenar retirada de los productos y/o elementos no autorizados ni relacionados en la solicitud de participación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de fotografiar el espacio, pudiendo utilizar estas reproducciones en sus publicaciones y promociones oficiales.

TITULO 2.- ELEMENTOS DE FERIA

CAPÍTULO 1.- CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN 1. SOBRE LA ACTIVIDAD

art.3. Fechas de la actividad

Los elementos de feria (atracciones, aparatos y casetas) deberán estar operativos desde el viernes 14 de junio hasta el martes 25 de junio de 2019

art.4. Fechas y horarios de montaje/desmontaje

El inicio de los trabajos de montaje de los elementos de feria será el miércoles día 12 de junio.

El montaje de los elementos de feria deberá estar finalizado antes de las 12:00 horas del día 14 de junio de 2019, y en disposición de funcionar, prohibiéndose a partir de ese momento la entrada en el recinto de cualquier negocio, salvo excepciones debidamente justificadas.

Los elementos de feria deberán estar desmontados el jueves día 27 de junio. No podrá quedar ningún elemento en el espacio indicado una vez finalizado este plazo.

art.5. Fechas y horarios de funcionamiento

Los horarios de apertura y cierre de las atracciones, así como de conexión de aparatos musicales, serán establecidos oportunamente a través de la correspondiente resolución o comunicación municipal de cuyo contenido se dará traslado a los feriantes, si bien se registrarán por la siguiente tabla:

14 Junio, viernes	24:00
15 Junio, sábado	02:00
16 Junio, domingo	23:00
17 Junio, lunes	23:00
18 Junio, martes	23:00
19 de junio, miércoles	23:00*
20 de junio, jueves	02:00
21 de Junio, viernes	02:00
22 de junio, sábado	04:00
23 de Junio, domingo	04:00

24 de Junio, lunes 23:00

25 de Junio, martes 23:00*

*Día popular.

El incumplimiento de dichos horarios podrá dar lugar a la incoación de procedimiento sancionador.

art.6. Precios máximos de venta de tickets y bonos

- Atracciones de personas Adultas: 2,50 € / viaje.
- Atracciones infantiles: 2,50 € / viaje.
- Bono 1: 10 € / 5 viajes.
- Bono Autos de choque 1: 6 € / 3 viajes.
- Bono Autos de choque 2: 10 € / 6 viajes.
- Aparatos especiales: 3 € / viaje.
- Día popular: (19 y 25 de Junio): 1,50 € / viaje.

art.7. Ejercicio de la actividad autorizada y respeto de los límites marcados para el lote.

La autorización que se adjudica obliga a la persona autorizada a desarrollar la actividad ofertada en la parcela adjudicada, sin que pueda variarse ni la actividad, ni ocuparse mayor espacio o superficie, incluyendo taquillas y otros elementos accesorios y respetando las ubicaciones establecidas en el plano.

art.8. Prohibición de cesión, subarriendo o venta del espacio autorizado.

La autorización y el correspondiente espacio no pueden ser objeto de subarriendo, división o cesión por cualquier título a otras personas.

art.9. Respeto y acatamiento de las instrucciones de los técnicos municipales y policía local.

En todo momento la persona autorizada deberá acatar y respetar aquellas indicaciones que realicen los Técnicos Municipales y la Policía Local, así como el personal contratado por el Ayuntamiento. Deberá a su vez facilitar toda la documentación que sea requerida por los servicios municipales.

art.10. Responsabilidad de daños

La persona autorizada para ese espacio será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causarse o derivarse de la explotación del mismo, tanto en los bienes públicos o privados como en las personas.

art.11. Infraestructuras en el recinto festivo

Todas las infraestructuras necesarias (electricidad, vallados y otras), serán por cuenta exclusiva de la persona autorizada, mediante medios autónomos o acuerdos privados con agencias suministradoras.

art.12. Estacionamiento de caravanas, camiones y similares.

El estacionamiento de caravanas, camiones, vehículos y viviendas se realizará fuera del recinto festivo.

El Ayuntamiento de Leioa realizará las gestiones oportunas para posibilitar la ubicación de los mismos lo más cerca posible del recinto festivo.

art.13. Obligación de permanecer durante las fiestas.

La persona autorizada deberá permanecer con la actividad autorizada durante, como mínimo, el período de celebración de las fiestas. En caso de no cumplir será sancionado.

Este incumplimiento comportará en todo caso la denegación de la autorización para la instalación en las fiestas que se celebren en el término municipal en los dos próximos años.

art.14. Obligaciones en materia tributaria, de seguridad social y prevención de riesgos laborales.

La persona autorizada estará al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales y carecerá de deudas exigibles por este Ayuntamiento, ni pertenecerá a grupo de clase pasiva alguna.

En cuanto al personal que contrate el titular de las atracciones, será por su cuenta y estará obligado a cumplir respecto a los empleados, todo lo legislado en materia Laboral, Igualdad, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. Este personal no tendrá relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento.

Así mismo, se deberá cumplir durante el montaje y desmontaje de los elementos y atracciones con todas las medidas de Seguridad y Salud Laboral que marque la normativa (colocación de cascos, arneses, etc.).

SECCIÓN 2. SOBRE LOS ELEMENTOS DE FERIA

art.15. Tipo de atracciones, aparatos y casetas a instalar.

Con objeto de contar con un espacio festivo variado y teniendo en cuenta la experiencia acumulada de años anteriores, en el recinto festivo se deberán instalar las siguientes atracciones, aparatos y casetas:

1. Atracción infantil circular (Tío-vivo, Baby cadenas, Caballitos, Olla...) de 10 m Ø
2. Atracción infantil (Scalextric o similar...) de 15 x 8 m (120 m²)
3. Atracción para personas adultas (Saltamontes, Montaña Rusa o similar...) de 16 m Ø
4. Atracción para personas adultas (Pista autos de choque o similar) de 24 x 13m (312 m²)
5. Atracciones para personas adultas (Olla o similar) de 9 x 9 m (81 m²)
6. Caseta de tiro, globos, pesca, flechas.... de 4 x 2,5 m (10 m²)
7. Caseta de tiro, globos, pesca, flechas.... de 8 x 3 m (24 m²)
8. Caseta de tiro, globos, pesca, flechas.... de 8 x 3 m (24 m²)
9. Churrería de 6 x 4,5 m (27 m²)

Las medidas señaladas son las máximas de superficie para cada elemento, pudiendo optar aquellos negocios cuyas medidas sean iguales o inferiores a las mismas, con inclusión de vuelos, pero nunca superiores. Los elementos podrán contar con superficies de tejado superiores a las superficies de suelo siempre que se cumplan las medidas de seguridad entre elementos, debiéndose respetar entre ellos una distancia mínima de 3 metros.

Los elementos indicados podrán instalar además taquillas de unas medidas máximas de 2 x 3 m (6 m²).

art.16. Tiempo mínimo de duración del viaje

Durante todos los días, el tiempo mínimo de duración del viaje en las atracciones será de 2 minutos, excepto las camas elásticas, si las hubiera, en las que el tiempo mínimo de duración será de 3 minutos.

art.17. Suministro de energía eléctrica y normativa eléctrica.

El suministro de energía eléctrica para las atracciones y puestos localizados en el recinto festivo que se delimita en los planos Anexo 2 será a cuenta de cada persona autorizada.

Todas las instalaciones cumplirán las normas establecidas en Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión B.O.E., nº 242, de 9 de octubre de 1973, siendo los titulares de cada instalación los responsables de los daños y perjuicios que les puedan causar el incumplimiento.

art.18. Publicidad precios y tiempos, música y hojas de reclamaciones.

Será obligatorio exponer en todas las taquillas de los aparatos de movimiento, en euskera y castellano, y bien visibles al público, los precios máximos, los tiempos mínimos de duración de cada viaje o uso de la atracción, la identidad de persona titular de la autorización así como la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.

El resto de negocios: churrería y similares expondrán la lista de precios, en euskera y castellano, con los artículos a la venta de sus negocios, bien visibles al público, la identidad de persona titular de la autorización así como la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.

La música en las atracciones, casetas y churrerías deberá ser esencialmente popular y bilingüe (euskera y castellano, al menos en un 50 %) y la del resto de los aparatos será ambiental, debiendo garantizarse las mismas condiciones anteriormente citadas.

art.19. Condiciones de seguridad.

Queda prohibida la instalación de cualquier atracción cuya lanza de arrastre no pueda ser desmontada o plegada sobre la instalación, dejando libres los pasos entre atracciones.

Todas las atracciones deberán tener durante todo el periodo de instalación los extintores reglamentarios, además de revisados y en regla, situados en lugares visibles y de fácil accesibilidad, para casos de emergencia.

Todas las atracciones que por sus características tengan sensación de riesgo, altura, looping, velocidad y otros similares, deberán estar inexcusablemente dotadas de cinturones de seguridad, cierres centralizados, arneses, o cualquier elemento homologado que garantice la seguridad de los usuarios, Todos estos elementos en cada uno de los casos serán imprescindibles para la puesta en marcha y funcionamiento de las atracciones, pudiendo los técnicos y responsables municipales exigir la inspección a los titulares, además del día de inspección oficial que se acuerde, en cualquier momento y día que dure el periodo autorizado, dejando automáticamente clausurada la atracción en la que se detecte la falta o no funcionamiento de cualquier elemento de seguridad obligatorio.

art.20. Limpieza de los elementos de feria

La persona autorizada deberá tener en perfectas condiciones de higiene y ornato todas las casetas e instalaciones.

Cada instalación deberá presentar buen aspecto de limpieza o aseo, así como la moralidad y buen orden del espectáculo, estando sujeta a cuantas inspecciones se consideren oportunas por parte de los Servicios Municipales, así como al cumplimiento de las órdenes que se le dicten con el fin de evitar cualquier tipo de molestia.

art.21. Niveles de ruido y decibelios.

El nivel sonoro producido por los altavoces e instalaciones musicales no superará en ningún momento los 73 dBA durante el día y los 63 dBA durante la noche, medidos a 2 metros de distancia.

Todos los negocios y atracciones con altavoces y bafles orientarán, sin excepción éstos hacia el interior de sus negocios, controlando antes de empezar que no invada con su sonido los negocios colindantes.

Todas las atracciones de movimiento que en su funcionamiento pudieran producir un ruido superior a los decibelios permitidos, deberá de forma inexcusable amortiguarlos mediante silenciadores o cualquier otro sistema homologado que garantice el nivel y control de ruidos permitidos a dichas atracciones, en especial las sirenas y bocinas de los aparatos de movimiento.

Queda terminantemente prohibido en todo el espacio ferial el uso estridente de altavoces, sirenas, etc., a partir de las 23 horas de la noche los días 14-15-16-17-18-19-20-24 y 25 de junio de 2019 y a partir de las 02:00 los días 21, 22 y 23 de junio de 2019 y sirenas todos los días a partir de las 23 horas, bien entendido que el incumplimiento de esta condición dará lugar a la prohibición del uso del altavoz, lo cual, a su vez, si se incumple, motivará el desalojo del puesto. No obstante, los altavoces instalados deberán regular su volumen en todo momento de una manera prudencial, acatando cuanto disponga la Policía Municipal en este sentido e incluso debiendo suspenderse totalmente el sonido cuando así lo requiera la celebración de algún espectáculo u otra causa.

art.22. Venta de artículos alimenticios.

En todas las instalaciones destinadas a la venta de artículos alimenticios, habrán de cumplirse las disposiciones técnico-sanitarias vigentes, las cuales se pondrán a disposición de los adjudicatarios según su tipo de negocio. Previamente al inicio de la actividad deberán rellenar una memoria sanitaria para que el Servicio de Inspección Alimentaria determine las condiciones particulares de ejercicio de dicha actividad. Toda actividad de tipo alimentario (churrerías, y frutos secos, encurtidos, helados,...) exige para su ejercicio, inexcusablemente, que todos los miembros y empleados que trabajen en ella estén en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos.

art.23. Prohibición de venta y rifa de animales.

En aplicación de la Ley 6/93 de 29 de octubre, de Protección de los Animales, queda terminantemente prohibida la venta y rifa de toda clase de animales vivos, en el recinto festivo.

art.24. Prohibición de venta de tabaco y bebidas alcohólicas.

Se prohíbe expresamente la venta, expedición, regalo o premio de tabaco y alcohol.

En caso de incumplimiento por la persona autorizada de lo recogido en esta normativa, se procederá por la Policía Municipal al levantamiento de un Acta, decretándose inmediatamente el cierre de la instalación.

Este incumplimiento comportará en todo caso la denegación de la autorización para la instalación en las fiestas que se celebren en los dos próximos años.

art.25. Prohibición de instalación en el recinto festivo de máquinas expendedoras y de realización de actividad comercial no autorizada.

Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de máquinas expendedoras y ajenas al negocio autorizado (tabaco, alimentos, bebidas,...) así como todo tipo de venta ambulante.

SECCIÓN 3. SOBRE EL EMPLAZAMIENTO

art.26. Emplazamiento

El espacio festivo para el emplazamiento de las atracciones de feria es el que queda delimitado y numerado en el plano elaborado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y que se adjunta como ANEXO-2, y estará ubicado en la zona denominada aparcamiento de la Carbonera.

El ayuntamiento otorgará las autorizaciones estableciendo claramente el espacio exacto que ocupará cada una de ellas, al objeto de que se respeten las distancias entre las atracciones y se respeten los pasos para la circulación de las personas usuarias. Dichas circunstancias serán inspeccionadas por el ayuntamiento.

SECCIÓN 4. SOBRE LOS SOLICITANTES

art.27. Condiciones de los solicitantes

Podrán solicitar la autorización para la ocupación del espacio a ocupar aquellas personas físicas y las jurídicas legalmente constituidas, incluidas las asociaciones con fines al respecto recogidos en sus estatutos, las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones generales.

A.- Condiciones generales

Podrán tomar parte las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y que no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas por la legislación vigente. Si la solicitud se presenta de forma asociada, los requisitos deberán cumplirse de manera individual para cada instalación y por cada asociado que vaya a ubicar una instalación.

La persona solicitante deberá estar dada de alta en el impuesto de actividades económicas, deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias, de seguridad social, de seguridad y salud, en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes y no deberá tener calificación personal de clase pasiva. Tampoco podrá tener deudas con el Ayuntamiento de Leioa, por cualquier concepto

El Ayuntamiento Leioa podrá facilitar o recabar información de las diferentes Administraciones que por cualquier motivo resultaran competentes por razón de actividad autorizada, especialmente en materia fiscal, social o laboral.

B.- Condiciones específicas

Las personas extranjeras no comunitarias deberán hallarse en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, cumpliendo los requisitos exigidos por la legislación vigente.

La pérdida de cualquiera de tales requisitos durante la vigencia de la autorización dará lugar a la extinción de la misma.

art.28. Número máximo de propuestas por solicitante

Cada solicitante sólo podrá presentar una única propuesta.

CAPÍTULO 2.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

SECCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

art.29. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será desde las 08:00 horas del día 3 de junio hasta las 14:00 horas del día 7 de junio de 2019.

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos mencionados dará lugar a la desestimación de las mismas sin más trámite.

art.30. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en los Servicios de Atención Ciudadana municipales (SAC Ayuntamiento y Gaztelubide), pudiéndose presentar igualmente en los registros habilitados a tal efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los impresos que a tal efecto dispondrá el Ayuntamiento (modelo general A.1.a. y Anexo I que recogerá la documentación que se acompaña a la solicitud), y que se encuentran disponibles en <https://leioahurbil.leioa.net/es>.

art.31. Documentación a presentar

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud para el lote completo, es decir, por los 9 elementos (atracciones, aparatos y casetas) identificados en el artículo 14, según el modelo general (ANEXO-1) preparado al efecto, que se podrá recoger en Kultur Leioa o descargarse en el siguiente enlace: <https://leioahurbil.leioa.net> (también estará disponible en la página web www.kulturleioa.com). En la misma se declarará responsablemente que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

La solicitud se deberá acompañar, según las características de los elementos de feria que se propongan, de la siguiente documentación:

1. Acreditación de estar dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
2. Certificación acreditativa de la persona titular y del resto de personas empleadas a su cargo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
3. Acreditación de la contratación de seguro de responsabilidad civil de acuerdo al decreto 44/2014 de 25 de marzo, o normativa que lo sustituya.
4. Documentación técnica acreditativa del cumplimiento de las condiciones de seguridad relativas al menos, a la descripción de la atracción, instrucciones de montaje, mantenimiento, conservación y uso, dimensiones, aforo y superficie necesaria de emplazamiento con plano escala.
5. Certificado de revisión anual de la atracción realizada por persona técnica titulada competente o por entidad de inspección acreditada, conforme a la norma UNE-EN 13814:2006, de maquinaria y estructuras para ferias y parques de atracciones, o normativa que la sustituya.
6. Memoria técnico-sanitaria firmada y detallada sobre los productos que desea comercializar y la manipulación o elaboración de los mismos a desarrollar.
7. Acreditación de formación en higiene alimentaria de las personas que estarán a cargo de la actividad.
8. Autorización sanitaria o registro sanitario en vigor emitida por la Administración sanitaria competente correspondiente al domicilio del solicitante.
9. Carnet de persona manipuladora de alimentos de las personas que vayan a ejercer la actividad
10. Certificado de revisión de extintores.
11. Justificante del abono de la tasa de ocupación de dominio público.

12. Certificado de Seguridad y solidez del montaje realizado por persona técnica titulada competente o por entidad de inspección acreditada.
13. Boletín de instalación eléctrica temporal.
14. Contrato individual de suministro de energía eléctrica firmado con la empresa suministradora (Iberdrola) en el que se señale la potencia contratada y que deberá coincidir con la declarada en la oferta o acreditación de aportar medios de suministro eléctrico autónomos.

Los solicitantes deberán acreditar, en el momento de la solicitud, la documentación descrita en el impreso y deberán cumplir con los requisitos establecidos en materia de instalaciones eventuales recogidos en la ficha siguiente del manual de trámites: <https://leioahurbil.leioa.net/es/tramites/SJzu49AcKuf>

La autorización podrá otorgarse de manera condicionada a la presentación del certificado de seguridad y solidez del montaje cuando sea exigible, no pudiendo usarse la atracción hasta la presentación del mismo.

La presentación del boletín de instalación eléctrica temporal y del certificado de finalización de montaje de instalaciones desmontables o temporales puede posponerse al día de la celebración del espectáculo público o actividad recreativa y se realizará a las personas inspectoras en caso de que se personen en la misma; en caso contrario serán remitidos al órgano municipal que ha otorgado la autorización.

En el caso atracciones de feria a las que no acceda el público al interior, tales como casetas de tiros de todo tipo, churrerías, tómbolas, recintos de máquinas automáticas y similares, bastará con presentar certificación de finalización de montaje suscrita por la persona montadora, previa a su puesta en funcionamiento.

art.32. Solicitudes incompletas o defectuosas

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sea incompleta o adolezca de algún otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

A la vista de la documentación presentada la lista de autorización se elevará a definitiva.

La lista definitiva de la persona autorizada se notificará a los licitadores y se publicará en la web municipal

SECCIÓN 2. VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

art.33. Criterios de valoración

Las proposiciones presentadas serán valoradas de 0 a 30 puntos.

Los criterios de valoración y los puntos asignados a los mismos son los siguientes:

1. Precios máximos a los usuarios y duración (10 puntos).

Se adjudicará el total de puntos a la oferta que presente los precios más bajos y puntuándose las restantes en proporción inversa. A estos efectos se computarán servicios homogéneos, incrementando o disminuyendo proporcionalmente los precios en caso de duración distintas

2. Antigüedad de la instalación (15 puntos).

Se otorgará la puntuación en proporción inversa a la antigüedad de las instalaciones, adjudicándose el total de la puntuación a las que acrediten 1 año como máximo de antigüedad, reduciéndose la puntuación en 0,50 puntos por cada año de antigüedad adicional.

3. Medidas de accesibilidad universal (3 puntos).

Se otorgará un máximo de 3 puntos distribuidos de la siguiente forma: 1 punto por mecanismos de acceso a la instalación 1 punto por superficies antideslizantes 1 punto por adaptación a discapacitados

4. Medidas sobre eficiencia energética (2 puntos).

Se otorgará la puntuación a las instalaciones que cuenten con medidas acreditadas de eficiencia energética.

En el caso de empate en puntuación entre las solicitudes que cumplan con todos los requisitos, se realizará un sorteo que dirimirá la autorización.

SECCIÓN 3. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

art.34. Resolución de la selección

Finalizado el plazo de inscripción y el plazo de presentación de la documentación requerida, se dictará la correspondiente resolución, que será aprobada por Decreto de Alcaldía y comunicada en primera instancia telefónicamente y por correo electrónico y posteriormente por correo certificado, tanto a las personas solicitantes admitidas como a las no admitidas.

Las solicitudes excluidas conformarán una lista de espera según la puntuación obtenida. En el caso de que se produzcan vacantes, accederán en estricto orden de puntuación. Si se produce empate en puntuación entre varias solicitudes en lista de espera, se procederá a sorteo.

TITULO 3.- TXOSNAS Y OTRAS INSTALACIONES SIMILARES

CAPÍTULO 1.- CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN 1. SOBRE LA ACTIVIDAD

art.35. Fechas de la actividad

Del jueves 20 de junio al lunes 24 de junio de 2019.

art.36. Fechas y horarios de montaje/desmontaje

El inicio de los trabajos de montaje de las txosnas será el lunes día 17 de junio.

El montaje de las txosnas deberá estar finalizado antes de las 12:00 horas del día 20 de junio de 2019, y en disposición de funcionar.

Las txosnas deberán estar desmontadas el miércoles día 26 de junio. No podrá quedar ningún elemento en el espacio indicado una vez finalizado este plazo.

art.37. Fechas y horarios

Los horarios de cierre de las txosnas, así como de conexión de aparatos musicales y actuaciones musicales en el recinto de txosnas, serán establecidos oportunamente a través de la correspondiente resolución o comunicación municipal de cuyo contenido se dará traslado a la asociación autorizada, si bien se registrarán por la siguiente tabla:

	Música	Barra
20 de junio, jueves	04:00	05:00
21 de Junio, viernes	05:00	06:00
22 de junio, sábado	05:00	06:00
23 de Junio, domingo	05:00	06:00
24 de Junio, lunes	23:00	24:00

El incumplimiento de dichos horarios podrá dar lugar a la incoación de procedimiento sancionador.

art.38. Ejercicio de la actividad autorizada y respeto de los límites marcados para el lote.

La autorización que se adjudica obliga a la persona autorizada a desarrollar la actividad ofertada en la parcela adjudicada, sin que pueda variarse ni la actividad, ni ocuparse mayor espacio o superficie y respetando las ubicaciones establecidas en el plano.

art.39. Prohibición de cesión, subarriendo o venta del espacio autorizado.

La autorización y el correspondiente espacio no pueden ser objeto de subarriendo, división o cesión por cualquier título a otras asociaciones.

art.40. Respeto y acatamiento de las instrucciones de los técnicos municipales y policía local.

En todo momento la asociación autorizada deberá acatar y respetar aquellas indicaciones que realicen los Técnicos Municipales y la Policía Local, así como el personal contratado por el Ayuntamiento. Deberá a su vez facilitar toda la documentación que sea requerida por los servicios municipales.

art.41. Responsabilidad de daños

La asociación autorizada para ese espacio será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causarse o derivarse de la explotación del mismo, tanto en los bienes públicos o privados como en las personas.

art.42. Infraestructuras en el recinto festivo

Todas las infraestructuras necesarias (electricidad, vallados y otras), serán por cuenta del Ayuntamiento de Leioa, exceptuando las propias Txosnas.

art.43. Obligación de permanecer durante las fiestas.

La asociación autorizada deberá permanecer con la actividad autorizada durante, como mínimo, el período de celebración de las fiestas. En caso de no cumplir será sancionado.

Este incumplimiento comportará en todo caso la denegación de la autorización para la instalación en las fiestas que se celebren en el término municipal en los dos próximos años.

Así mismo, se deberá cumplir durante el montaje y desmontaje de las txosnas con todas las medidas de Seguridad y Salud Laboral que marque la normativa (colocación de cascos, arneses, etc.).

SECCIÓN 2. SOBRE LAS TXOSNAS

art.44. Dimensiones de las txosnas

Cada una de las seis (6) txonas que conforman el único lote ocuparán una superficie máxima de 8x6m (48 m²) debiéndose respetar entre ellas una distancia mínima de 3 metros.

Las medidas señaladas son las máximas para cada elemento, pudiendo optar aquellos elementos cuyas medidas sean iguales o inferiores a las mismas, pero nunca superiores.

Deberán ser instalaciones eventuales que no supongan un riesgo especial, por estar construidas de forma industrializada para un uso concreto y a cuyo interior no acceda el público.

art.45. Suministro de energía eléctrica y agua.

El suministro de energía eléctrica y el agua corriente para las txosnas localizadas en el recinto festivo que se delimita en los planos Anexo 3 será a cuenta del Ayuntamiento de Leioa.

art.46. - Limpieza de las txosnas

La asociación autorizada deberá tener en perfectas condiciones de higiene y ornato todas las txosnas e instalaciones.

Cada instalación deberá presentar buen aspecto de limpieza o aseo, así como la moralidad y buen orden del espectáculo, estando sujeta a cuantas inspecciones se consideren oportunas por parte de los Servicios Municipales, así como al cumplimiento de las órdenes que se le dicten con el fin de evitar cualquier tipo de molestia.

art.47. Niveles de ruido y decibelios.

El nivel sonoro producido por los altavoces e instalaciones musicales no superará en ningún momento los 73 dBA durante el día y los 63 dBA durante la noche, medidos a 2 metros de distancia.

Todos los negocios y atracciones con altavoces y bafles orientarán, sin excepción éstos hacia el interior de sus negocios, controlando antes de empezar que no invada con su sonido los negocios colindantes.

art.48. Venta de artículos alimenticios.

En todas las instalaciones destinadas a la venta de artículos alimenticios, habrán de cumplirse las disposiciones técnico-sanitarias vigentes, las cuales se pondrán a disposición de los adjudicatarios según su tipo de negocio. Previamente al inicio de la actividad deberán rellenar una memoria sanitaria para que el Servicio de Inspección Alimentaria determine las condiciones particulares de ejercicio de dicha actividad. Toda actividad de tipo alimentario exige para su ejercicio, inexcusablemente, que todos los miembros y empleados que trabajen en ella estén en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos.

art.49. Prohibición de venta y rifa de animales.

En aplicación de la Ley 6/93 de 29 de octubre, de Protección de los Animales, queda terminantemente prohibida la venta y rifa de toda clase de animales vivos, en el recinto festivo.

SECCIÓN 3. SOBRE EL EMPLAZAMIENTO

art.50. Emplazamiento

El espacio festivo para el emplazamiento de las txosnas es el que queda delimitado y numerado en el plano elaborado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y que se adjunta como ANEXO-3, y estará ubicado en la zona denominada Ayuntamiento (Avenida Elexalde).

El ayuntamiento otorgará las autorizaciones estableciendo claramente el espacio exacto que ocupará cada una de ellas, al objeto de que se respeten las distancias entre las txosnas y se respeten los pasos para la circulación de las personas usuarias. Dichas circunstancias serán inspeccionadas por el ayuntamiento.

SECCIÓN 4. SOBRE EL SOLICITANTE

art.51. Condiciones de los solicitantes

Podrán solicitar la autorización para la ocupación del espacio a ocupar aquellas personas físicas y las jurídicas legalmente constituidas, incluidas las asociaciones con fines al respecto recogidos en sus estatutos, las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones generales.

A.- Condiciones generales

Podrán tomar parte las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y que no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas por la legislación vigente. Si la solicitud se presenta de forma asociada, los requisitos deberán cumplirse de manera individual para cada instalación y por cada asociado que vaya a ubicar una instalación.

La persona solicitante deberá estar dada de alta en el impuesto de actividades económicas, deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias, de seguridad social, de seguridad y salud, en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes y no deberá tener calificación personal de clase pasiva. Tampoco podrá tener deudas con el Ayuntamiento de Leioa, por cualquier concepto

El Ayuntamiento Leioa podrá facilitar o recabar información de las diferentes Administraciones que por cualquier motivo resultaran competentes por razón de actividad autorizada, especialmente en materia fiscal, social o laboral.

art.52. Número máximo de propuestas por solicitante

Cada interesado sólo podrá presentar una única propuesta que englobe la totalidad del lote de Txosnas.

CAPÍTULO 1.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

SECCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

art.53. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será desde las 08:00 horas del día 3 de junio hasta las 14:00 horas del día 7 de junio de 2019.

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos mencionados dará lugar a la desestimación de las mismas sin más trámite.

art.54. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en los Servicios de Atención Ciudadana municipales (SAC Ayuntamiento y Gaztelubie), pudiéndose presentar igualmente en los registros habilitados a tal efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los impresos que a tal efecto dispondrá el Ayuntamiento (modelo general A.1.a. y Anexo I que recogerá la documentación que se acompaña a la solicitud), y que se encuentran disponibles en <https://leioahurbil.leioa.net/es>.

art.55. Documentación a presentar.

Los interesados deberán presentar la solicitud para el lote completo, es decir, por las seis txosnas, según el modelo general (ANEXO-1) preparado al efecto, que se podrá recoger en Kultur Leioa o descargarse en el siguiente enlace: <https://leioahurbil.leioa.net> (también estará disponible en la página web www.kulturleioa.com). En la misma se declarará responsablemente que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Según corresponda de acuerdo con la normativa de aplicación actual.

Los solicitantes deberán acreditar, en el momento de la solicitud, la documentación descrita en el impreso y deberán cumplir con los requisitos establecidos en materia de instalaciones eventuales recogidos en la ficha siguiente del manual de trámites: <https://leioahurbil.leioa.net/es/tramites/SJzu49AcKuf>

La presentación del boletín de instalación eléctrica temporal y del certificado de finalización de montaje de instalaciones desmontables o temporales puede posponerse al día de la celebración del espectáculo público o actividad recreativa y se realizará a las personas inspectoras en caso de que se personen en la misma; en caso contrario serán remitidos al órgano municipal que ha otorgado la autorización.

art.56. Solicitudes incompletas o defectuosas

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sea incompleta o adolezca de algún otro defecto subsanable, se requerirá a la asociación solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

A la vista de la documentación presentada la lista de adjudicación se elevará a definitiva.

La lista definitiva de la asociación autorizada se notificará a los licitadores y se publicará en la web municipal.

SECCIÓN 2. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

art.57. Criterios de valoración

Las proposiciones presentadas serán valoradas de 0 a 15 puntos.

Los criterios de valoración y los puntos máximos a asignar a los mismos son los siguientes:

1. Precios estipulados en el recinto .Se adjudicará el total de puntos a la propuesta que presente los precios más bajos y puntuándose las restantes en proporción inversa (10 puntos).
2. Propuesta y compromiso de ejecución de actividades en el recinto de Txosnak (5 puntos).

La propuesta contara con un mínimo de las siguientes actividades (Sardinada, Akelarre San Juan, actividad infantil “Teatro y/o romería infantil” y Txokolatada).

En el caso de empate en puntuación entre las solicitudes que cumplan con todos los requisitos, se realizará un sorteo que dirimirá la autorización.

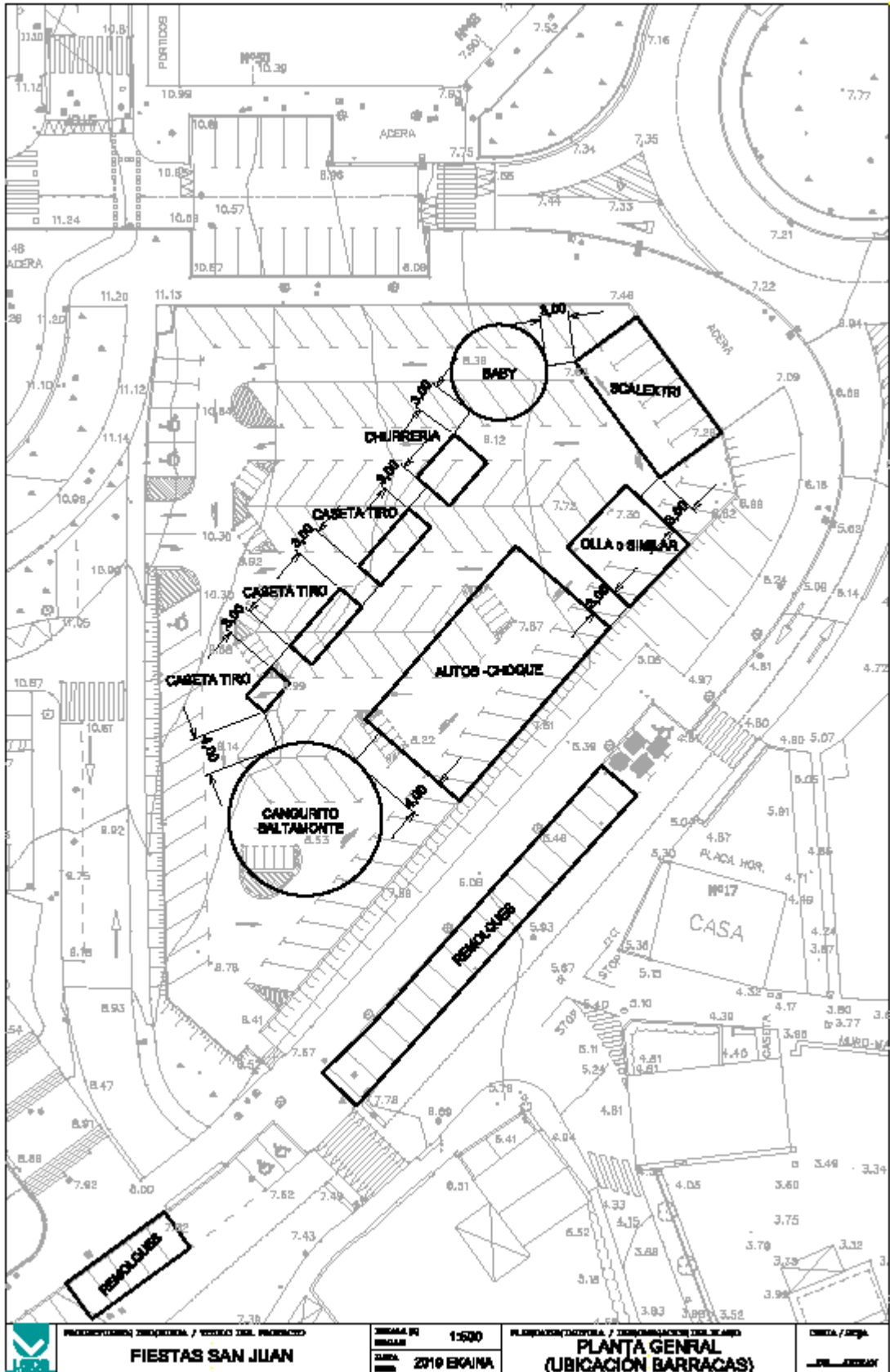
SECCIÓN 3. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

art.58. Resolución de la selección

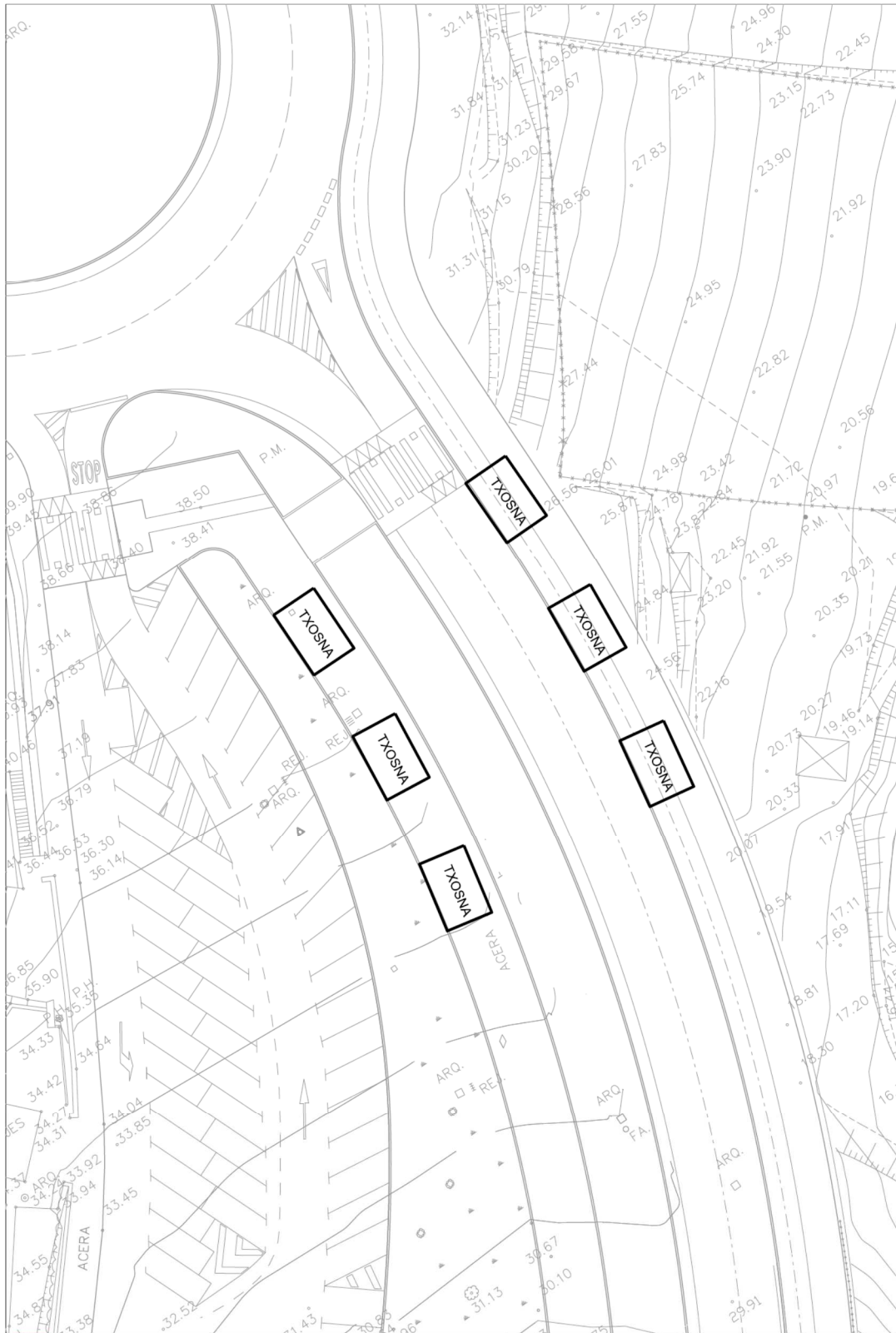
Finalizado el plazo de inscripción y el plazo de presentación de la documentación requerida, se dictará la correspondiente resolución, que será aprobada por Decreto de Alcaldía y comunicada en primera instancia telefónicamente y por correo electrónico y posteriormente por correo certificado, tanto a las asociaciones solicitantes admitidas como a las no admitidas.


Las solicitudes excluidas conformarán una lista de espera según la puntuación obtenida. En el caso de que se produzcan vacantes, accederán en estricto orden de puntuación. Si se produce empate en puntuación entre varias solicitudes en lista de espera, se procederá a sorteo.

ANEXO II



ANEXO III



	PROIEKTUAREN IZENBURUA / TITULO DEL PROYECTO	ESKALA (S) ESCALA (S)	1:400	PLANUAREN DEITURA / DENOMINACION DEL PLANO	ORRIA / HOJA
	FIESTAS SAN JUAN JAIK 2019	DATA FECHA	2019 EKAINA	TXOSNAKDE.....ARTEAN

